

Vol: 1518

Sección: Civil y Judicial

Nº : 5

Año: 1776

Proceso a Juan de la Cruz Aguirre por robar una espuela de plata.

Foj: 2

Acta Criminal segunda contra Juan de la
Cruz Aguirre p. haber robado un par de
espuelas de plata, y un freno con copas, a
Jose Mariano Abreola.

Nº 37
B. J. N. 12 J. 12 1787.

Handwritten text on a dark, rectangular strip of paper, oriented vertically. The text is written in cursive and appears to be a list or a set of instructions. The visible text includes:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...



SELO TERCERO, VII MIL
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y CUATRO.
 OCHENTA Y CINCO.

Mo^{ra} honor^{al} ve^l voto

Yo el Maximo Alcaide Desino de esta Villa de... como mejor sea de dho y al
 mio convento ante dho parecer, y digo, que haviendo puesto demanda verbal contra
 Juan de la Cruz Aguirre para certidumbre moral que tube e haexme Vda
 do un par de Copuelas de plata, y un perrero con copas de plata p^o haexme sea
 cioxado p^o D. Jph Gamba Residente seg^o tenia bastantes p^o de plata tallada,
 y havien dose dmo seruido ser pachan duden ser pricion contra el Vclato Juan
 de la Cruz Andio ha hecho fuga, y p^o este motivo me es preciso replicar ante
 se dixoa utomax la declaracion en forma del dho D. Joseph Gamba
 vaxo de la solemnidad del Juxam^{to} q^o diga vcl consta q^o el Vclato
 Juan de la Cruz axapoco ha tenido bastantes pesos de plata tallada
 diez. En todas las circuntancias se como haaxido, y tambien otras perso
 nas q^o le costase, ser sabedores q^o fueron q^o qualm, se ser vira mandar com
 parecer p^o q^o se declare lo q^o supieren en el asunto, y en sus Reultos expen
 Las ordenes q^o correspondan p^o la Cactura del dho delincente, para lo
 qual =

Yo dmo sup^o me ayda p^o presentado, proveyendo
 como llevo pedido p^o sea se just^o y Juxo en forma de dho, no proce
 da de malicia. Vta
 Jose Maximo Alcaide de dho

Villa Nueva y Septiembre siete de mil setecientos ochenta y nue
 ve.
 Pareca el contenido Jose Gamba para la de Chararion
 pedida por esta parte. D. Jose Ferrn Mora Vcl^o de Segundo
 voto desta dha Villa por su Mag^o. que p^ois que) ayda lo propio.
 y firmo con los apata de en
 yo Ferrn Mora
 Vcl^o de Segundo voto

el mismo dia mes y año. Ante mi el Sr. Alférez don Juan de
 que Dios que y los deyo parecerio el mencionado D. Tor. Gamboa
 de quien teni Juram. según forma de dño escrup. cargo prome-
 to de su bondad de todo lo que supiere y se le fuere preguntado
 y en todo lo que se le preguntare de la vuelta dize que con efecto
 le consta que el Relato Juan de la Cruz Aguirre tuvo aqui
 poco como ocho onces de plata en reales dobles de quatro
 y como dos pesos y medio en semillos. y que esto vio por que es
 cuando supiendo en su propia casa en la me-
 za en una sala y que presenciaron otros quatro mozos que
 fueron D. Tor. Neg. Gambara y M. L. Luna Doctores Profas.
 y Leon de Profas y que esta es la verdad de cargo del Juram. to
 que tiene hecho y que se afirma y ratifica en ella y que
 es de edad de treinta y tres años poco mas o menos y firmo
 con miyo y otros testigos por la dha falta =

Jph. Paz Mora

J. N. Gamboa, Reg. Junciano de Aguirre, No. 1. Aguirre

En nueve dias del citado mes y año parecio en este lugar don
 Profas testigo citado en la declaracion antes denta de quien
 teni Juram. según forma de dño escrup. cargo prome-
 to de su bondad de todo lo que supiere y se le fuere preguntado y
 arredondole hecho saber el tenor del escrito Caveraleno dize
 que solo avisto tener Juan de la Cruz Aguirre como dos pesos de
 plata en reales de quatro y que los otros le quedo arredondar



En real.



SELO TERCERO, VII REA.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHEENTA Y QUATRO, Y
OCHEENTA Y CINCO.

Para el... 1784

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]